

982019



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**  
*Alcaldía*

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 -2021-A-MPI**

Ilo, 29 de enero del 2021

**VISTOS**

El Expediente Administrativo N° 00411-08, sobre Titulación Masiva de lote a solicitud del administrado IRINEO MAYE GENUARIO; El Informe Legal N° 009-2021-GAJ-MPI, Informe N° 395-2020-AM-GM-MPI; y,

**CONSIDERANDO:**

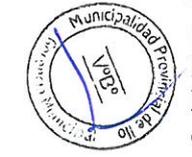
Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción a ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI se aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda; Asimismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI se aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva para los Programas Municipales de Vivienda VII, VIII, IX y X, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y el artículo octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la acotada ordenanza, los cuales son verificados por la Autoridad Administrativa de primera instancia;

Que, con FUT de fecha 23 de Octubre del 2015 (fs. 165), el administrado IRINEO MAYE GENUARIO solicita acogerse al Proceso de Titulación Masiva aprobado con Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, adjuntando los requisitos exigidos y cancelado el valor del terreno conforme lo regula la acotada Ordenanza Municipal; Sin embargo, según la revisión de los actuados, yace del Informe N° 038-2020-AELU-TS-PROMUVI-MPI emitido por la Servidora Social de la U.O.O. Agencia Municipal en la cual concluye que luego de varias visitas domiciliarias, el administrado no realiza vivencia permanente y continua en el lote asignado, asimismo, añade que al interior de la vivienda, no se observan indicios de ocupación permanente, por lo que sugiere la referida servidora, que no se proceda con el tramite administrativo de transferencia definitiva. En consecuencia, se acredita que **no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 30° literal c) y d) de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI** la misma que señala como requisitos





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Alcaldía

para la precedencia de la transferencia, que el administrado debe cumplir con haber ocupado de manera personal y continua el lote de terreno desde su asignación, y, la inexistencia de observaciones en la etapa de asignación y de transferencia definitiva.

Que, mediante Informe N° 395-2020-AM-GM-MPI (fs. 199) la U.O.O. Agencia Municipal en atención a la documentación que obra en el expediente administrativo y teniendo en cuenta la opinión legal vertida en la Carta N° 094-2020-DSCN (fs. 198), remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin que esta se pronuncie según su competencia, haciendo hincapié en lo señalado en las observaciones advertidas en el Informe Social de la U.O.O. Agencia Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 009-2020-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión observando la solicitud de Titulación Masiva, precisando que corresponde ampliar la etapa de calificación y evaluación sobre la vivencia permanente y continua del administrado;

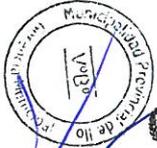
De conformidad a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER** los actuados a al U.O.O Agencia Municipal con el objeto que se amplíe la etapa de calificación y evaluación del administrado concerniente a la vivencia y permanencia continua y permanente del administrado **IRINEO MAYE GENUARIO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **NOTIFIQUE** a la administrada, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera  
SECRETARIO GENERAL  
CAM N° 109



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Ard. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE